

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

Estudio Previo No: 24AS133D1559

**ORGANISMO: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

**DEPENDENCIA: GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO**

**1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.**

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Régimen Especial – Convenio Interadministrativo (Ley 489 de 1998, artículo 95).

**OBJETO:** Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CONCEPCIÓN – ANTIOQUIA, para la vigencia 2024-1.

**PRESUPUESTO (VALOR):** (\$109.538.352) CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

**PLAZO:** El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 29 de noviembre de 2024, para la ejecución de sesenta y seis (66) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

**1.2. Descripción de la Necesidad**

El Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND), «Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026», que el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana.

La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer una sociedad del conocimiento y de los saberes propios, que le apuesta a una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural, atendiendo especialmente a la ruralidad, que permita hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, se fortalecerá el entorno escolar saludable y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable, la práctica de actividad física y prácticas de higiene en el consumo de alimentos. En este Plan de Desarrollo, *el PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la*

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

*transformación de Derecho Humano a la Alimentación.<sup>1</sup>*

El PAE contribuye a la Seguridad Alimentaria y Nutricional; teniendo en cuenta que los nutrientes son fundamentales para el adecuado desarrollo neurológico y funcionamiento cerebral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que influye en su desarrollo biológico y cognitivo; además de fortalecer el desarrollo socioemocional a través de las experiencias y las interacciones al momento de alimentarse.

El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 *por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico*, decreta en el artículo 1 como objeto, “establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios”, parágrafo 2, que el PAE “es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica”, reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.

El programa, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 00335 de diciembre 2021, Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, Resolución 002 de enero de 2022 por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 18858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas, el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que las derogan, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

La normativa relacionada con los lineamientos del programa debe ser consultada en los siguiente link:

- <https://alimentosparaaprender.sharepoint.com/sites/subdireccioninformacion/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2Fsubdireccioninformacion%2FDocumentos%20compartidos%2FDocumentos%2Eapoyo%2FLineamientos%202021&p=true&ga=1>
- <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/normatividad/resolucion-no-018858-de-2018>

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, mayo de 2023.

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación - ETC, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, por la cual se establecen los lineamientos técnicos y administrativos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, emitidos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA adscrita al Ministerio de Educación Nacional -MEN, se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

### **1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo**

#### **1.3.1. Departamento**

**PLAN DE DESARROLLO:** UNIDOS POR LA VIDA 2020 – 2023

**LINEA ESTRATEGICA:** 4 Nuestra Vida

**COMPONENTE:** 3. MANÁ PLUS: Seguridad Alimentaria y Nutricional para Antioquia

**PROGRAMA 5:** Protección Social para la garantía del derecho humano a la alimentación saludable.

**PROYECTO:** Programa de Alimentación Escolar - PAE

**INDICADOR:** Mediante la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se impacta directamente en la consecución de los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020 – 2023, que para el Programa de Alimentación Escolar establece dos tipos de metas generales de orden cuantitativo, relacionadas con el número de cupos atendidos en el Programa y el número de comités, así:

- **PAE REGULAR:**
  - Indicador: Cupos atendidos en el programa de complementación alimentaria PAE regular.
  - Meta: 283.713 Mantenimiento.

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

- **PAE JORNADA ÚNICA:**
  - Indicador: Cupos atendidos en el programa de complementación alimentaria jornada única.
  - Meta: 6.140 Mantenimiento.
- **COMITÉS INSTITUCIONALES:**
  - Indicador: Nro. de comités institucionales conformados y activos
  - Meta: 4.000 Mantenimiento.
- **COMITÉS MUNICIPALES (Territoriales de Planeación y seguimiento PAE):**
  - Indicador: Nro. de comités municipales conformados y activos
  - Meta: 117 Mantenimiento (Excepto el municipio de La Estrella certificado en educación en 2022).

#### 1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto 1852 de 2015 mediante el cual se establecen las directrices para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE, vincula a las entidades territoriales certificadas en educación, como lo es el Departamento de Antioquia, para que bajo el principio de coordinación contribuya en la ejecución de la política pública con el manejo de los recursos destinados para el programa, en concordancia con la Resolución 00335 de 2021 que establece los lineamientos técnicos del programa y la Resolución 18858 del 2018, las cuales vinculan a las entidades territoriales en el mismo sentido.

El Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ, que hoy pertenece a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, por medio de la Ordenanza 046 de 2016, mediante la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la población Antioqueña, estableció a esta Gerencia como parte del nivel central departamental, atribuyéndole los siguientes objetivos y funciones: *“Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña”*.

Finalmente, la Ordenanza N°23 de 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, en su artículo 10 estableció modificar las funciones de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, contenidas en el artículo 132 del Decreto 2020070002567 de 2020, y en cuyo numeral 21, dispuso para esta dependencia: *“Coordinar y gestionar las acciones para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE”*.

En cumplimiento de las competencias delegadas mediante el Decreto Departamental 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, el cual delega en cada uno de los secretarios de despacho, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, se encuentra que de conformidad con lo dispuesto en las normas referidas, la Secretaría de Inclusión Social y

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, en cumplimiento de su misión y sus funciones corporativas, es la dependencia competente para celebrar el convenio interadministrativo al cual se refiere el presente estudio previo.

### 1.5. La forma de satisfacer la necesidad

En el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1852, por medio del cual se establecen, los criterios de funcionamiento del PAE, las competencias de los diferentes actores en su implementación y la concurrencia de recursos para la financiación del mismo; para el cumplimiento de esta norma, el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, inició un proceso de transición al modelo de descentralización que se logró en un 100% en el año 2017, obteniendo a la fecha positivos resultados gracias al esfuerzo y compromiso de los 117 Entes Territoriales Municipales no certificados (excepto el municipio de La Estrella desde la vigencia 2023), el Departamento y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional.

Para lograr los fines estipulados en el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con los entes territoriales no certificados de Antioquia, se hará a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se ejecutan los recursos de cofinanciación en los municipios para los procesos de: operación, seguimiento, monitoreo, control y supervisión a la ejecución del PAE. Sin dejar de lado la obligación de tipo legal que tienen las entidades territoriales de ejecutar el PAE, tal y como lo establece el **numeral 20**, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

**“20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación. quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (SNFT)”...**

Por lo tanto, la forma de satisfacer la necesidad será con la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Municipio y la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, donde se encuentra adscrita la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ.

## 2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. Objeto

Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CONCEPCIÓN – ANTIOQUIA**, para la vigencia 2024-1.

#### 2.1.1. Alcance del Objeto

Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 002 de 2022 y 18858 del 2018 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 002 de 2022 y Resolución 18858 del 2018, incorporando los recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN y el Departamento en éste caso para la cofinanciación de las raciones establecidas para la compra de alimentos, y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del Municipio asociado para la operación del Programa en su territorio.

La entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

- **PAE REGULAR MAYORITARIO:**
  - **Cupos:** 504
  - **Días:** 66
  - **Raciones:** 33.264
  - **Valor a cofinanciar por ración:** \$ 3.293
- **TOTAL RACIONES CONVENIO:** 33.264

## 2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Las especificaciones técnicas del presente convenio son las estipuladas en las Resoluciones 00335 de 2021, 002 de 2022, por la cual se expiden Lineamientos Técnico-Administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, y la Resolución 18858 de 2018 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas; emanadas de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender –

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

UApA.

En tal sentido, corresponderá al Municipio, al momento de operar el Programa en las instituciones educativas de su jurisdicción, dar aplicación a los lineamientos establecidos en las Resoluciones antes mencionadas, así como las directrices y circulares que para el efecto emita la Unidad de Alimentación Escolar –UApA del Ministerio de Educación Nacional –MEN y las orientaciones que en la materia brinde la Gobernación de Antioquia, mediante la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, adicionales a las contempladas en el Convenio Interadministrativo respectivo y el presente estudio previo.

### **2.2.1. Adquisición de bienes**

En el marco del Convenio Interadministrativo que se derive del presente estudio previo no se contempla adquisición de bienes muebles o inmuebles.

### **2.2.2. Requerimientos ambientales**

Por la naturaleza de las prestaciones y compromisos a establecer en el convenio interadministrativo que se derive del presente documento, no se requiere de la obtención de permisos o licencias ambientales, ni tampoco se hace necesario dar cumplimiento a algún requerimiento adicional en la materia.

### **2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Por la naturaleza de las prestaciones y compromisos a establecer en el Convenio Interadministrativo que se derive del presente documento, no se requiere certificaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante, corresponderá al Municipio determinar su exigibilidad conforme los lineamientos normativos vigentes y en atención a las obligaciones contractuales que se asuma por parte del contratista para la operación del servicio.

### **2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos**

En atención a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen el Convenio Interadministrativo a celebrar, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias y/o documentos técnicos adicionales. Para su formalización se requiere, del análisis y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS del Departamento de Antioquia.

### **2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC**

Si bien el Convenio Interadministrativo que surgirá producto de estos estudios contempla esencialmente la cofinanciación de la operación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio identificado, es procedente identificar las clasificaciones de bienes y servicios según Naciones Unidas del objeto de la cofinanciación, conforme el siguiente detalle:

**CLASIFICACIÓN:** F - Servicios  
**SEGMENTO:** 85000000 – Servicios de Salud

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

**FAMILIA:** 85150000 – Servicios Alimenticios y de Nutrición  
**CLASE:** 85151600 – Asuntos Nutricionales  
**PRODUCTO:** 85151601 - Servicios de programación de la nutrición

### 2.3. Convenientes:

Los asociados serán el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, y el municipio objeto de este convenio.

**Organismo Conveniente:** Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ

**Conveniente Ejecutor:** Municipio identificado en el objeto del contrato.

### 2.4. Plazo

El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 29 de noviembre de 2024, para la ejecución de sesenta y seis (66) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

### 2.5. Lugar de ejecución y entrega

**Lugar de Ejecución:** El Convenio se ejecutará en el Municipio identificado en el objeto del contrato.

**Lugar de Entrega de documentos:** La documentación de este convenio se deberá entregar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia. Para todos los efectos se establece como domiciliocontractual la ciudad de Medellín.

### 2.6. Compromisos de los Convenientes

#### 2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información que haya lugar.
2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.
3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

información para el programa como Sistema de Monitoreo - SIMON, Sistema de Matrícula - SIMAT, el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP entre otras.

5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.
6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

### **2.6.2. Compromisos del Municipio:**

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la aceptación presentada, y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE mayoritario, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA:
  - Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.
  - Comida caliente transportada, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de la modalidad preparada en sitio.
  - Modalidad industrializada, debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3) Esta modalidad deberá estar debidamente soportada y con acta de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento estableciendo el periodo de tiempo durante el cual se implementará, información que deberá ser enviada a la supervisión previamente para verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos.

La atención de acuerdo a la modalidad del programa deberá realizarse a los beneficiarios matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 00335 de 2021, Resolución 002 de enero de 2022 y Resolución 18858 del 2018, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad regular y la modalidad de jornada única (Si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA y por la ETC.

2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto atendiendo los postulados del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y la Ley

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

2195 del 18 de enero de 2021 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción).

En cumplimiento de lo anterior se debe presentar, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado(s) con el operador, a la Supervisión del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria MANÁ, como fuente de verificación los siguientes documentos:

- Documentos etapa precontractual (pliego definitivo, estudio previo, entre otros).
  - Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y Acta de aprobación de las mismas, de ser aplicables.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio interadministrativo al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Compromiso Presupuestal que ampara el contrato o convenio celebrado(s) con el operador que permite identificar la fuente de financiación.
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Para cada proceso contractual, realizar y presentar el análisis de mercado y estudio de costos del ciclo de menú y demás costos de operación del programa.
- 3 Concurrir de manera oportuna y suficiente en la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio, por lo que deberá aportar los recursos económicos y logísticos necesarios para cofinanciar la operación del Programa en los componentes necesarios para su correcto funcionamiento. Entre los cuales se debe hacer uso de la fuente de financiación del Sistema General de Participación -SGP destinación específica alimentación escolar en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 recurso transferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 4 El municipio deberá diligenciar el formato establecido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ el cual deberá ser enviado desde el inicio de la operación a la supervisión del convenio y actualizarlo cuando apliquen cambios cada que se presente el sistema de carpetas, con la información de los proveedores de alimentos que se suministran con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 002 de 2022, así como con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 1506 de mayo 6 de 2011, la Resolución 333 de febrero 10 de 2011, la Resolución 2492 de 2022 y la Resolución 18858 de 2018 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable.

Buscando estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de alimentos de acuerdo a la siguiente prioridad: municipal, subregional, departamental y por último región Andina (los municipios que no

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

puedan cumplir esta prioridad deberán justificarlo), para la ejecución del programa cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020 que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones -ACFC, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales. Este seguimiento a la compra pública de alimentos, se deberá enviar a la supervisión cada dos meses, durante la ejecución del convenio.

El seguimiento a la información anterior (listado de alimentos y compra pública) se reportan en el mismo formato de acuerdo a la modalidad de atención, denominado Formato Alimentos y Compras PAE 2023.

- 5 El Municipio deberá articular conjuntamente con los Técnicos del Área de Salud - TAS, visitas a los establecimientos educativos, a las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios, bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de las Resoluciones 00335 de 2021 y las normas sanitarias aplicables, diligenciando los formatos establecidos de acuerdo a la modalidad de atención implementada, manteniendo la imagen institucional del Departamento y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA, así mismo implementar el plan de saneamiento básico en los establecimientos educativos aplicando los formatos, buscar acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar. La Entidad Territorial junto con el operador para PAE regular mayoritario deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.
- 6 Como mecanismo para garantizar la Gestión Social y participación ciudadana (Anexo Técnico Participación Ciudadana de la Resolución 00335 de 2021 como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE), el municipio deberá conformar y mantener activo el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento al PAE mediante acto administrativo, los Comité de Alimentación Escolar de cada institución y sede educativa priorizada mediante acta, los cuales deben estar debidamente registrados en la plataforma SIMON del Departamento de Antioquia o la plataforma que para dicho efecto se establezca, mediante acto administrativo de conformación. La finalidad de la plataforma es que a través de ésta el Municipio atienda los requerimientos alrededor de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio y pueda ser reportada.

Además, el Municipio deberá participar de las mesas Públicas, rendición de cuentas, remitir informes, atender citaciones, visitas de MANÁ, organismos de control, y dar respuesta a los requerimientos en las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

7. Implementar acciones de promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludable durante la ejecución del programa mediante alianzas interinstitucionales y demás dependencias de la administración municipal. Acciones que deberán quedar soportadas

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

mediante documentos, formatos, registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros, las cuales serán enviadas a la Gerencia MANÁ.

- 8 Entregar informes de seguimiento de la ejecución e informe final al terminar el convenio y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que orden de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del Departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la Gerencia MANÁ, así como el acta de terminación y en caso de tenerla el acta de liquidación de quien ejecutó el PAE para proceder con la liquidación del convenio entre MANÁ y el Municipio.

### **2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ:**

- 1 Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan, de conformidad al PAC asignado al Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.
- 2 Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.
- 3 Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
- 4 Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO**

Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el Art. 298 de la Constitución Política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de “Fundamentalidad del Municipio” contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

*“...los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada...”*

Además de lo anterior el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece:

*“Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”*

Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de alimentación escolar PAE, según y como lo establece el **numeral 20**, del artículo 3º de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

**“20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación. quienes podrán realizar el acompañamiento técnico. acorde con sus competencias. (SNFT)”...**

En este sentido, la citada Ley, asignó a las administraciones municipales, la competencia para la ejecución del PAE y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos desde el nivel Nacional y Departamental por no estar el municipio certificado en educación, y es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del Programa de Alimentación Escolar - PAE con total independencia y autonomía.

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados cuentan con las facultades para celebrarlo y en virtud de lo anterior y del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, según y como lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la cooperación de las mismas para la ejecución de este programa en su municipio.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 Análisis del sector**

Ver Anexo 1 Análisis del sector económico.

##### **4.2. Valor del convenio**

El valor del presente convenio interadministrativo será por el valor de (\$109.538.352) CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

El valor del convenio está respaldado en los términos que se detalla a continuación:

- **PAE REGULAR MAYORITARIO:**
  - **Cupos:** 504
  - **Días:** 66
  - **Raciones:** 33.264
  - **Valor a cofinanciar por ración:** \$3.293
  
- **TOTAL RACIONES CONVENIO:** 33.264

Total, de recursos Gobernación de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ por valor de (\$109.538.352) CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L, recursos que se destinarán exclusivamente para la compra de víveres y alimentos y se encuentran respaldados en certificado de vigencias Futuras Excepcionales N°6000003155 del 20/12/2023 para la vigencia 2024 por valor de \$69.000.000.000 autorizadas mediante Ordenanza N°36 del 19 de diciembre de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia.

##### **4.3. Forma de desembolso de los recursos**

Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: (\$109.538.352) CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

**Se desembolsarán de la siguiente forma:**

Un primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio.
- Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y Acta de aprobación de las mismas, si aplica.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Reserva Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio (s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.

Un segundo desembolso correspondiente al 50% de los recursos del convenio que se realizará una vez se ejecuten las raciones totales establecidas en el mismo, soportado con el informe de ejecución acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución de las raciones, conforme los formatos establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación.

**Parágrafo 1:** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo.

**Parágrafo 2:** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en éste convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA.

**4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura**

- **Banco de proyectos:**

Nombre: PAE  
BPIN/BPID: 2020003050253

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

Elemento PEP: 07-0101

Vigente hasta: 17 de enero de 2024

- **Soporte Presupuestal:**

Certificado de vigencias Futuras Excepcionales N°6000003155 del 20/12/2023 para la vigencia 2024 por valor de \$69.000.000.000 autorizadas mediante Ordenanza N°36 del 19 de diciembre de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enmarcado en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional y en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa y enumerados en los artículos 24 derogado en su numeral 1 por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993, es pertinente y necesario la celebración del convenio interadministrativo ya que permite la integración de dos entes territoriales autónomos en la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar a través de estrategias conjuntas que consisten en aportes económicos y logísticos para el buen desarrollo del programa, el cual tiene como asociados el Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ y el Municipio, entidades que en ejercicio de la corresponsabilidad que les asiste para la ejecución del PAE, acuerdan unir esfuerzos para intervenir en la prestación con calidad del Programa de Alimentación Escolar, en la forma que lo dispone el Decreto 1852 de 2015 y las Resoluciones 00335 de 2021, 002 de 2022 y 18858 de 2018, que establecen que las entidades territoriales deben concurrir en una bolsa común y destinar recursos para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Así mismo y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de alimentación escolar PAE, según y como lo establece el numeral 20, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

***“20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (SNFT)”...***

En este sentido, la citada ley, asignó a las administraciones municipales, la competencia para la ejecución del PAE y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos desde el nivel Departamental por no estar el municipio certificado en educación, al igual que otros 116 entes territoriales del Departamento de Antioquia y es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 00335 del 2021 en lo referente a la contratación del operador.

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

Así las cosas, el presente proceso se ajusta a los mandatos constitucionales y requisitos legales exigidos de selección objetiva, legalidad y transparencia, toda vez que se encamina a la prestación conjunta de servicios públicos en los que existe responsabilidad de la Nación, el Departamento de Antioquia y los entes municipales.

## **6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos.

## **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO**

Tratándose de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo; sin embargo, corresponderá al Municipio consagrar en los convenios(s) o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del convenio, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al respectivo Municipio y al Departamento de Antioquia.

## **8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Mediante Resolución N°2023060355438 de 19 de diciembre de 2023, el Secretario de Inclusión Social y Familia, conformó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso, que quedó conformado de la siguiente forma:

Rol Jurídico: DUBER ANDRÉS AMPUDIA PEREA  
 Rol Logístico: CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS  
 Rol Técnico: ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO

## **9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en el presente convenio interadministrativo es Supervisión técnica Tipo C, en razón a la designación de la supervisión técnica. No obstante, dada la complejidad del objeto, esta contará con apoyo a la supervisión en los roles jurídico, financiero y técnico.

## **10. ANEXOS**

1. Análisis del sector económico
2. Resolución N°2023060355438 de 19 de diciembre de 2023, por medio de la cual se conformó el Comité Asesor y Evaluador.
3. Matriz Análisis de Riesgos.
4. Certificado Registro Programas y Proyectos.

|                                                                                                                                               |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA<br/>CONVENIOS</b> | Código: FO-M7-P6-022                 |
|                                                                                                                                               |                                                         | Versión: 02                          |
|                                                                                                                                               |                                                         | Fecha de aprobación:<br>06/sept/2021 |

5. Certificado de Vigencias Futuras Excepcionales N°6000003155 del 20/12/2023
6. Ordenanza N°36 del 19 de diciembre de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia.

*Claudia Patricia Bedoya R*

**CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS**  
**Rol Logístico**

*Eliana I. Montoya*

**ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO**  
**Rol Técnico**

*Duber Ampudia*

**DUBER ANDRÉS AMPUDIA PEREA**  
**Rol Jurídico**

*Adriana Yaneth Suarez Vásquez*

**ADRIANA YANETH SUAREZ VÁSQUEZ**  
**Rol Directivo**

*Fecha de creación:* Medellín, 21 de diciembre de 2023

*Fecha de Aprobación:* Medellín, 21 de diciembre de 2023